



# Resolución de Gerencia General

N° 123-2022-ONP/GG

## AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

Lima, 12 de mayo de 2022

### VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría presentada con fecha 29 de abril de 2022, subsanada mediante solicitud de fecha 9 de mayo de 2022, por la servidora Betty Antonieta Bringas Alfaro; el Informe N° 0108-2022-ONP/ORH, del 4 de mayo de 2022 y el Informe N° 110-2022-ONP/ORH, del 9 de mayo de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 343-2022-ONP/OAJ, del 11 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud de defensa y asesoría presentada con fecha 29 de abril de 2022, subsanada con solicitud de fecha 9 de mayo de 2022, la servidora Betty Antonieta Bringas Alfaro solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría hasta el término del proceso iniciado en su contra ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura - Primer Despacho de Investigación Penal, por la presunta comisión del Delito de Omisión de Actos Funcionales en agravio del Estado – Poder Judicial, Caso N° 1006014500-2017-5291-0, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones como servidora contratada para el apoyo en el análisis documentoscópico de expedientes irregulares en el Equipo de Inspección y Fiscalización de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, para cuyo efecto presenta la copia de la Cedula de Notificación N° 00004-2022, de fecha 11 de abril de 2022;

Que, con el Informe N° 343-2022-ONP/OAJ, del 11 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud formulada por la servidora Betty Antonieta Bringas Alfaro se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría hasta el término del proceso iniciado en su contra detallado en el considerando precedente;

Con el visto del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Autorización del beneficio de asesoría y defensa**

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría solicitado por la servidora Betty Antonieta Bringas Alfaro, hasta el término del proceso iniciado en su contra por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura - Primer Despacho de Investigación Penal, Caso N° 1006014500-2017-5291-0, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica**

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el



# *Resolución de Gerencia General*

cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

## **Artículo 3. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos**

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

## **Artículo 4. Difusión**

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese y comuníquese.